



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico, fase de concurso y de resultados, para la provisión de varios puestos de Director de Biblioteca de esta Universidad. 8834

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo..... 8836

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Departamento de Dirección y Administración de Empresas de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. 8838

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala de Técnico/a de Igualdad, Área de Proyección Social e Igualdad, de la Universidad de Zaragoza..... 8839

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería, Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza..... 8840

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/246/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Aranda, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables"..... 8841



ORDEN PRI/247/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Alto Gállego, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	8860
ORDEN PRI/248/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Bajo Aragón, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	8879
ORDEN PRI/249/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.	8898
ORDEN PRI/250/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.	8903
RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 30 de septiembre de 2021.	8908
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	
ORDEN AGM/251/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.....	8925
RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de evaluación del proyecto de instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM) ubicada en el polígono 4 parcela 7 en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Biscort Genética SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/03364).	8926
RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF ****231**, con código ES22017000027 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca. (Expediente INAGA 50020202201910479).	8933
RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de papel ubicada en el término municipal de El Grado (Huesca), promovido por la empresa Northwood Dicepa, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/05482).	8939
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial, relativa a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en la planta de fabricación de productos químicos, ubicada c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por PeroxyChem Spain, SLU actualmente Evonik Peroxide Spain, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/10424).	8941



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fibras artificiales y sintéticas, ubicada en el polígono industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Nurel, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/12539). 8943

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 727/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. 8956

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 8958

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/251/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022. 8959

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.712 plazas (685,44 UGM), ubicada en el polígono 29, parcela 971, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Ganaderas Viana, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05093). 8961

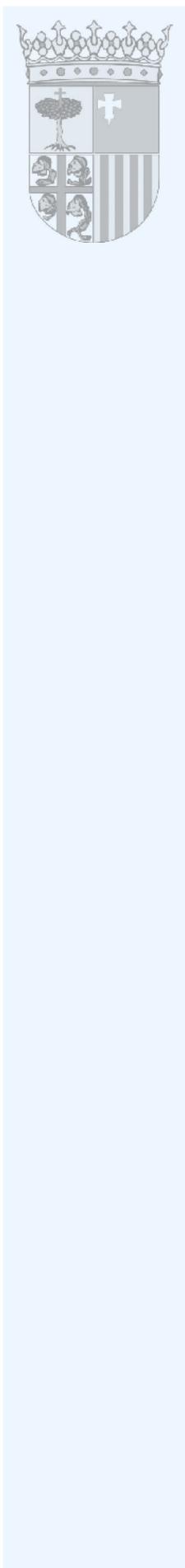
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos hasta 108.000 plazas, equivalente a 432 UGM, en polígono 9, parcelas 102 y 103, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10455). 8962

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 337 "Omprío de la Sierra Sarda y el Moro", perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitios en el mismo término municipal, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal. 8963

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/12120). 8964



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de las plantas de fabricación de papel para cartón ondulado y valorización energética de residuos no peligrosos del reciclaje del papel promovidas por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) y la actividad de valorización de residuos plásticos promovida por Natur Cycle Plus 2020, SL, ubicadas en el polígono industrial “El Espartal” en el término municipal de El Burgo del Ebro (Zaragoza), por el traslado al complejo de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovida por Saica Natur, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/9431).....	8965
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la Proyecto “Parque Eólico Redolada 5 y su infraestructura de Evacuación”, en los términos municipales de Loscorrales y La Sotonera (Huesca), promovido por Carrasca Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11838).....	8966
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 431 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitios en el mismo término municipal, a solicitud de D. Luis Seres Molinero.....	8967
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Lanaja (Huesca), para una línea subterránea de baja tensión, promovido por Rocagro Monegros, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/10619).	8968
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ayerbe al río Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Biscarrués (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2010/05480, para mantener la línea aérea de media tensión a 15 kV “Losanglis-Biscarrués” y su derivación “Piedramorrera”, promovido por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/08390).	8969
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa, y sito en su término municipal, por la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “Alcorisa-Calanda” por la construcción de la variante de la carretera N-211, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/12798).	8970
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo, autorizada en el expediente INAGA 440101/44/2019/07150, del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 378, denominado “La Hoya, El Castillo, Cabezo de los Serranos y Collado Martín”, de titularidad del Ayuntamiento de Loscos (Teruel) y sito en su término municipal, por la instalación de una línea eléctrica subterránea en el parque eólico “Piedrahita”, solicitada por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2021/10438).....	8971
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Dolores Aroa Burrell Casas.	8972



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Lanaja (Huesca). 8973

AYUNTAMIENTO DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a la aprobación inicial del expediente de autorización especial de construcción en suelo no urbanizable. 8975

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, de la Resolución de Alcaldía número 2022-0044, de fecha 8 de marzo de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas a Semillas Batlle, SA. 8976

ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGÓN

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de una vacante de Académico de Número y cinco vacantes de Académico Correspondiente. 8977



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico, fase de concurso y de resultados, para la provisión de varios puestos de Director de Biblioteca de esta Universidad.

Por Resolución de 8 de noviembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 18 de noviembre, se convocó concurso específico para la provisión de varios puestos de Director de Biblioteca de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 1 de marzo de 2022, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases.

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Asensio Pellón, María Eugenia	12851	Director de Biblioteca	Área de Biblioteca	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Gómez Gálvez, María Isabel	11336	Director de Biblioteca	Área de Biblioteca	Biblioteca Biomédica. Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 3 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias y funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

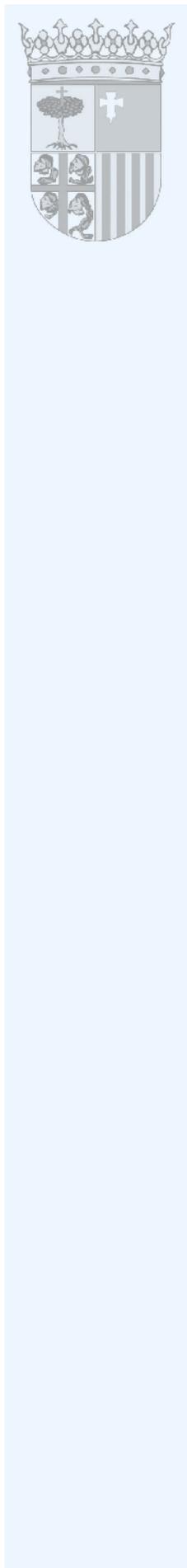
Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
CLARES PUNCEL, ANA	***5209**	Instituto Aragonés de Empleo
PEÑA ALCEGA, BLANCA	***6191**	Instituto Aragonés de Empleo
AMORÓS JARDIEL, ALICIA	***6813**	Instituto Aragonés de Empleo
MÉNDEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***4357**	Instituto Aragonés de Empleo

Segundo.— La condición de funcionarias y funcionario en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 17 de marzo de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por al que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Departamento de Dirección y Administración de Empresas de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-064/2021 (Resolución de 25 de noviembre de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Departamento de Dirección y Administración de Empresas de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista Medio de Gestión de la Investigación (LB), en el Departamento de Dirección y Administración de Empresas de la Facultad de Economía y Empresa. (PRI-064/2021)

Línea de investigación: “27275.S52_20R: COMPETE: Análisis Empresarial y Competitividad”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, ELISA
2	MARTÍNEZ RUBIO, MARÍA
3	DIEZ GRIJALVO, LUIS JAFET
4	SALAMI ADESANYA, ALICE MODUPE
5	MEDELEANU, ANDREI CRISTIAN
6	CAMPILLOS CARBONEL, BEATRIZ



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala de Técnico/a de Igualdad, Área de Proyección Social e Igualdad, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala de Técnico/a de Igualdad, Área de Proyección Social e Igualdad, de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 18 de octubre de 2021, convocatoria para la creación de listas de espera), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

CREACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnico/a de Igualdad, Área de Proyección Social e Igualdad de la Universidad de Zaragoza.

Nº orden	Apellidos y nombre
1	SÁNCHEZ LAPETRA, CRISTINA PILAR
2	BELSUÉ GUILLORME, M ^a KATRINA
3	AMORÓS JARDIEL, ALICIA
4	BADULES IGLESIAS, DARÍO
5	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, INÉS
6	MUÑOZ MARCO, M ^a TERESA



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería, Electrónica y Comunicaciones de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-066/2021 (Resolución de 10 de diciembre de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería, Electrónica y Comunicaciones de la EINA de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

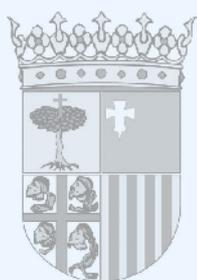
Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior da Apoyo a la Investigación (LA), en el Departamento de Ingeniería, Electrónica y Comunicaciones de la EINA. (PRI-066/2021)

Proyecto: "2020/0410 SMART INSOLES ECOSYSTEM"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MARCO MARCO, ÁLVARO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/246/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Aranda, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0578, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE ARANDA, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”

En Zaragoza, a 20 de diciembre 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Aranda, Sr. D. José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca de Aranda, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de Colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha, 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

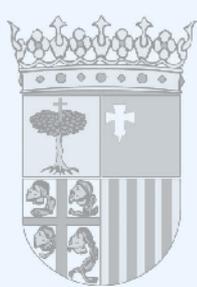
Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.



Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Aranda, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Aranda tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan Corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.



3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer,
- Personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras



responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.



- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.ª Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
- 5.ª La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 6.ª Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de Aranda, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de nueve mil doscientos noventa euros con setenta céntimos (9.290,70 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5.a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.



Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta.— Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.



Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

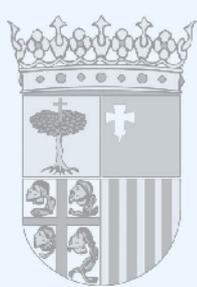
El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca de Aranda.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Aranda en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan corresponsables", se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios

para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/247/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Alto Gállego, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0579, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DEL ALTO GALLEGO, EN RELACIÓN
CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS
EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 16 de diciembre 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca del Alto Gállego, Sra. D.^a María Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizada para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha, 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca del Alto Gállego tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el "Plan corresponsables" que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá al pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer,
- Personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.

4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.

3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.ª Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.ª La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.ª Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca del Alto Gállego, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos un euro con setenta y un céntimos (56.601,71€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5.a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

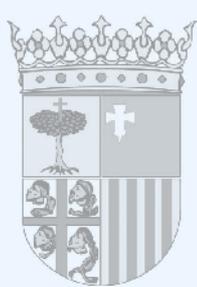
La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— *Gastos Subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

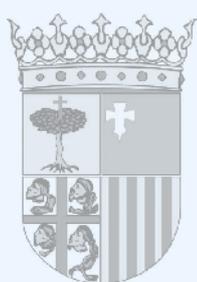
b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.



El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de Riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

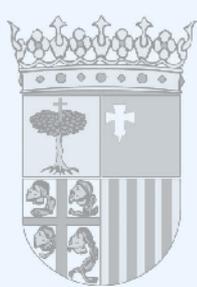
En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposi-



ciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO IIJUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. María Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Alto Gállego en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan corresponsables" durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

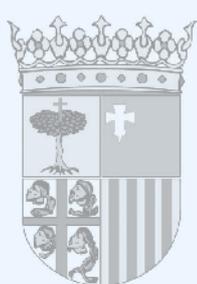
5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/248/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Bajo Aragón, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0587, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DEL BAJO ARAGÓN, EN RELACIÓN
CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS
EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca del Bajo Aragón, Sr. D. Luis Peralta Guillén, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

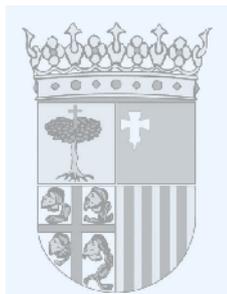
Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha, 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca del Bajo Aragón tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan responsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá al pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.

4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.

Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.

3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.ª Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.ª La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.ª Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca del Bajo Aragón, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres euros con veintisiete céntimos (144.143,27€) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5.a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

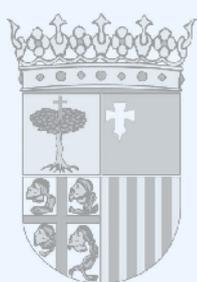
b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

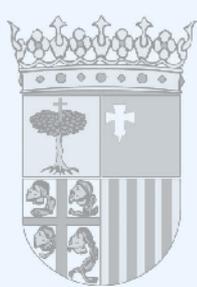
El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Luís Peralta Guillén, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Bajo Aragón en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan corresponsables" durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

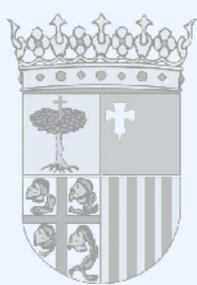
5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/249/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0565, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2021**

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2020.

Y de otra, D. Ignacio Urquizu Sancho, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, en nombre y representación del mismo, con NIF P4401300A y sede en la Plaza de España, número 1, 44600 Alcañiz (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

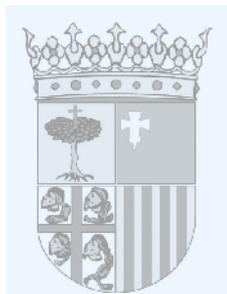
EXPONEN

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de salud pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y así dar respuesta a los problemas de adicciones impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción a través de convenios de colaboración anuales con entidades locales.

El artículo 27 de la citada Ley 3/2001, de 4 de abril, recoge una serie de competencias de las corporaciones locales en materia de prevención de drogodependencias como son la dirección de programas propios y la coordinación con otros programas, la elaboración y ejecución del plan municipal o comarcal de drogodependencias, el fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro, el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora y la colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Ley 3/2001, de 4 de abril, las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en



materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

El III Plan de adicciones establece un modelo para el período de 2018 a 2024 que promueve la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios sociales a través de los Programas Especializados de Adicciones que continúan la trayectoria de los Centros de prevención Comunitaria ligados en su mayor parte a los servicios sociales y relacionados funcionalmente con el Departamento de Sanidad, mediante convenios de colaboración gestionados por la Dirección General de Salud Pública. La creación de los Programas Especializados de adicciones debe venir precedida por la elaboración de un Plan local sobre adicciones en el que se analice la situación en la comarca y se establezca el marco de coordinación adecuado para el desarrollo de las iniciativas de prevención.

En este sentido, el III Plan de adicciones recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Programas especializados de adicciones, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

La prevención de las drogodependencias y de otras adicciones es un ámbito definido de la actuación de los poderes públicos, y así se pone de manifiesto con la aprobación tanto de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, como de la más reciente Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

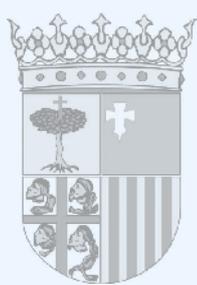
El artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su apartado 2 que, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Asimismo, señala en su apartado 3 que, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y cuyas aportaciones dinerarias que se realicen en su virtud no tendrán la naturaleza de subvenciones.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

El Ayuntamiento de Alcañiz ha aprobado un Plan municipal de prevención de adicciones, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de junio de 2013, tal y como establece el citado artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en la necesidad de abordar determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio. La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001, de 4 de abril, y su desarrollo en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre teniendo en cuenta los criterios y prioridades incorporadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.



Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo.— *Compromisos de la entidad local.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.

- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.

- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.

- Intervenciones específicas de formación y orientación dirigidas a familias relacionadas con las iniciativas del Plan de Salud de Aragón en materia de salud infantil y juvenil.

- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.

- Desarrollo de iniciativas de prevención de adicciones en el marco de la promoción de la salud laboral en colaboración con organizaciones representativas y los servicios de prevención de riesgos laborales.

3.º Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2022, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— *Compromisos del Departamento de Sanidad.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Alcañiz, la realización de las actuaciones derivadas de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias, establecidas en el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.



2.º Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.º Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio, estando obligado el Ayuntamiento de Alcañiz a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Cuarto.— *Financiación.*

El Departamento de Sanidad se compromete a financiar los gastos que se derivan de la prestación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias establecidas en el presente convenio durante el año 2021, con una aportación económica de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2021.

Dicha aportación económica para la financiación de competencias compartidas no tiene la naturaleza de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El abono de la aportación económica se realizará por el Departamento de Sanidad tras la firma del presente convenio.

Quinto.— *Garantías del cumplimiento de las obligaciones.*

El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a destinar los fondos recibidos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias a la realización las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda de este convenio.

El Ayuntamiento de Alcañiz consolidará en sus Presupuestos los créditos específicos destinados al desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

El Ayuntamiento de Alcañiz, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Sexto.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptimo.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— *Seguimiento del convenio.*

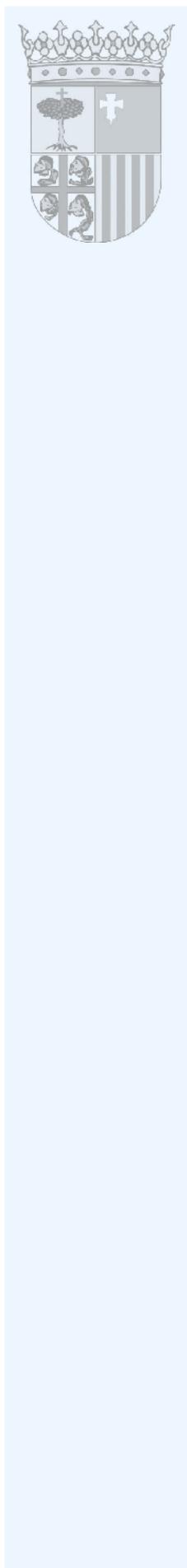
A efectos de seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcañiz o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

Noveno.— *Régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,



y al amparo del artículo 6 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/250/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0568, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS
COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2021**

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2020.

Y de otra, D. Luis José Arrechea Silvestre, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, en nombre y representación del mismo, con NIF P5025400B y sede en la Plaza de España, número 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

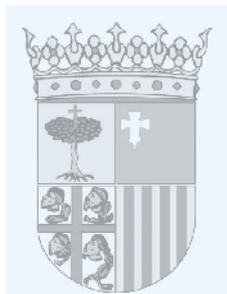
EXPONEN

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de salud pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y así dar respuesta a los problemas de adicciones impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción a través de convenios de colaboración anuales con entidades locales.

El artículo 27 de la citada Ley 3/2001, de 4 de abril, recoge una serie de competencias de las corporaciones locales en materia de prevención de drogodependencias como son la dirección de programas propios y la coordinación con otros programas, la elaboración y ejecución del plan municipal o comarcal de drogodependencias, el fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro, el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora y la colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Ley 3/2001, de 4 de abril, las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la



Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

El III Plan de adicciones establece un modelo para el período de 2018 a 2024 que promueve la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios sociales a través de los Programas Especializados de Adicciones que continúan la trayectoria de los Centros de prevención Comunitaria ligados en su mayor parte a los servicios sociales y relacionados funcionalmente con el Departamento de Sanidad, mediante convenios de colaboración gestionados por la Dirección General de Salud Pública. La creación de los Programas Especializados de adicciones debe venir precedida por la elaboración de un Plan local sobre adicciones en el que se analice la situación en la comarca y se establezca el marco de coordinación adecuado para el desarrollo de las iniciativas de prevención.

En este sentido, el III Plan de adicciones recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Programas especializados de adicciones, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

La prevención de las drogodependencias y de otras adicciones es un ámbito definido de la actuación de los poderes públicos, y así se pone de manifiesto con la aprobación tanto de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, como de la más reciente Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

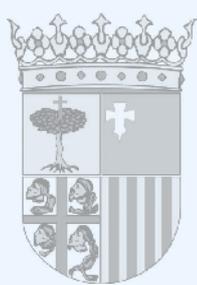
El artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su apartado 2 que, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Asimismo, señala en su apartado 3 que, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y cuyas aportaciones dinerarias que se realicen en su virtud no tendrán la naturaleza de subvenciones.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

El Ayuntamiento de Tarazona ha aprobado un Plan municipal de prevención de adicciones, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2013, tal y como establece el citado artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en la necesidad de abordar determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio. La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001, de 4 de abril, y su desarrollo en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre teniendo en cuenta los criterios y prioridades incorporadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.



Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo.— *Compromisos de la entidad local.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.

- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.

- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.

- Intervenciones específicas de formación y orientación dirigidas a familias relacionadas con las iniciativas del Plan de Salud de Aragón en materia de salud infantil y juvenil.

- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.

- Desarrollo de iniciativas de prevención de adicciones en el marco de la promoción de la salud laboral en colaboración con organizaciones representativas y los servicios de prevención de riesgos laborales.

3.º Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2022, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— *Compromisos del Departamento de Sanidad.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Tarazona, la realización de las actuaciones derivadas de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias, establecidas en el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.



2.º Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.º Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio, estando obligado el Ayuntamiento de Tarazona a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Cuarto.— Financiación.

El Departamento de Sanidad se compromete a financiar los gastos que se derivan de la prestación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias establecidas en el presente convenio durante el año 2021, con una aportación económica de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2021.

Dicha aportación económica para la financiación de competencias compartidas no tiene la naturaleza de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El abono de la aportación económica se realizará por el Departamento de Sanidad tras la firma del presente convenio.

Quinto.— Garantías del cumplimiento de las obligaciones.

El Ayuntamiento de Tarazona se compromete a destinar los fondos recibidos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias a la realización las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda de este convenio.

El Ayuntamiento de Tarazona consolidará en sus Presupuestos los créditos específicos destinados al desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

El Ayuntamiento de Tarazona, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Sexto.— Plazo de vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptimo.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— Seguimiento del convenio.

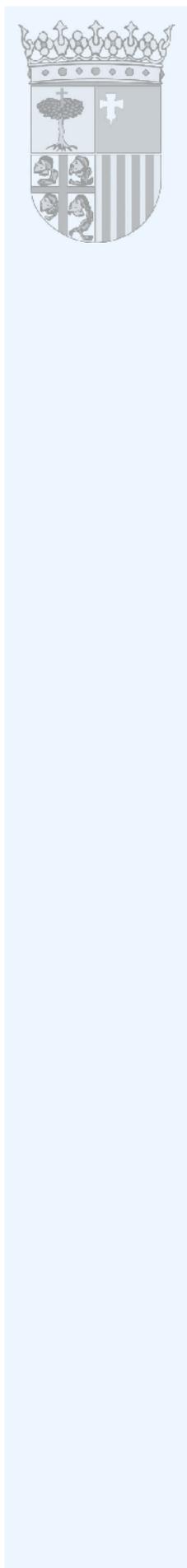
A efectos de seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Tarazona o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

Noveno.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,



y al amparo del artículo 6 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 30 de septiembre de 2021.

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 30 de septiembre de 2021, por la que se convocó concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.— Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 30 de septiembre de 2021, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.— Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Tercero.— Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.— Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios/as de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.— Para los funcionarios que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 18 de marzo de 2022, viernes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 25 de marzo, viernes.

Aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando una comisión de servicios, no será necesario que se desplacen al órgano judicial de origen que tengan reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando la comisión, para ello esta Dirección General hará llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.— La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario/a, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados/as, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación del funcionario/a a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.



Séptimo.— Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma o Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Illes Balears o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

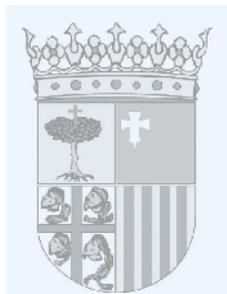
Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpo o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de haberes.

Los funcionarios en comisión de servicios o interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.— Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto séptimo, tomara posesión antes de los días 18 ó 25 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.
Cuando tome posesión un funcionario/a en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario/a que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:
- d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.

**La Directora General de Justicia,
M.^a ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 21
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN									
ZARAGOZA									
5007346007000	JDO. DE PAZ DE CARIÑENA (AGRUP. SECRET.)	ALBA ARNAUDA, ANTONIA	9.078	AUXILIO JUDICIAL	58,42222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029704200001	SECRETARIA DE GOBIERNO ZARAGOZA	RABINAL TORMES, MARINA	307	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029792500000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO ZARAGOZA	RUCANDIO PEREZ, ALVARO	310	AUXILIO JUDICIAL	52,82778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA	BERDEJO CARDIEL, FERNANDO JESUS	316	AUXILIO JUDICIAL	58,42222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029737022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL ZARAGOZA	POLO PEQUERUL, JOSE LUIS	893	AUXILIO JUDICIAL	52,82778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029793210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN ZARAGOZA	JIMENEZ BERDONCES, FERNANDO	954	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ZARAGOZA	RIPA LANA, MARIA ALICIA	1.143	AUXILIO JUDICIAL	23,10000	JUZGADO DECAANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) ZARAGOZA	ABAD BLASCO, MARIA JOSE	2.265	AUXILIO JUDICIAL	58,42222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ZARAGOZA								



DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029776030000	FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA LARRAZ CEREZO, SUSANA	11.772	AUXILIO JUDICIAL	58,42222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	MUNILLA ALFARO, CARLOS	11.772	AUXILIO JUDICIAL	58,42222	JUZGADO DE MENORES Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000012	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 ZARAGOZA MARCO JALLE, JUAN CARLOS	11.889	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029751000009	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9 (VSM) ZARAGOZA FATAS GIMENO, VICTOR FRANCISCO	12.541	AUXILIO JUDICIAL	52,82778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029744000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 ZARAGOZA TEJADA SOLER, JOSE SALVADOR	15.028	AUXILIO JUDICIAL	37,61667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 21
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN							
HUESCA							
2206641000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 BOLTAÑA REDONDO MADRAZO, JOSE ANTONIO	3.966 GESTION P.A.	31,93333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BARBASTRO	HUESCA	GESTIÓN PA
2212537023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) HUESCA ABADIA ATARES, IGNACIO SEBASTIAN	530 GESTION P.A.	9,41667	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 8	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2212545000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 HUESCA LAPORTA RUFAS, JOSE ANTONIO	5.376 GESTION P.A.	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	JACA	HUESCA	GESTIÓN PA
2213041000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) JACA GARCIA MARCH, IGNACIO	3.972 GESTION P.A.	22,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	GESTIÓN PA
2213041000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) JACA LUMBRERAS PEREZ, MARIA JESUS	3.975 GESTION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS. JUZGADOS DE LO SOCIAL	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
TERUEL							
4421645000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 TERUEL GUIU PONCE, SUSANA	5.579 GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1	TERUEL	TERUEL	TRAMITACIÓN PA
ZARAGOZA							
5027246009000	JDO. DE PAZ DE UTEBO (AGRUP. SECRET.) FARIZO BORAU, JAVIER	9.098 GESTION P.A. SECRETARIA	25,12778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
5029733030000	PASAMON DELGADO, LUIS CARMELO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA	9.097 GESTION P.A.	22,27222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029734030000	PEÑA SALINAS, RAUL	314	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029761000001	VENTURA ALARMA, URSULA	317	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029740000000	CREPO MERCADAL, MARIA ANGELES	988	GESTION P.A.	57,57222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029792230000	ARCEGA MORALES, LUIS ANTONIO	1.137	GESTION P.A.	53,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000001	CHAMORRO IGLESIAS, MARIA CONSUELO	1.141	GESTION P.A.	16,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000002	CORTES FURRIEL, MARIA CARMEN	1.141	GESTION P.A.	38,47778	JDO. DE PAZ DE CARCASTILLO (AGRUP. SECRET.)	CARCASTILLO	NAVARRA	GESTIÓN PA
5029742000004	HIJAZO GRACIA, ANDRES JOSE	1.141	GESTION P.A.	21,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000005	MERINO HERMOSILLA, TERESA	1.141	GESTION P.A.	16,33333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000007	VAL PABLO, RAQUEL	1.141	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000008	VILLARROYA MARTIN, SHAILA	2.251	GESTION P.A.	18,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000009	LUCIO FERNANDEZ, VERONICA	2.254	GESTION P.A.	9,41667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	GESTIÓN PA
5029742000010	FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	2.260	GESTION P.A.	5,45556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000011	GRASA SANCHO, MARIA PILAR	2.263	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000012	ALVAREZ ZARZUELO, JUAN GABRIEL	2.269	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	HUESCA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000013	GRACIA BERGES, RAQUEL	2.269	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000008	MERINO IBAÑEZ, MARIA PILAR JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 ZARAGOZA	2.269	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000010	TENAS HERNANDEZ, NOELIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 ZARAGOZA	2.272	GESTION P.A.	7,55000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000014	MIÑANA RUIZ, SILVIA MARIA FRANCISCA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 ZARAGOZA	2.278	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000015	VIZARRAGA GREGORIO, ELENA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 ZARAGOZA	2.290	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000018	BARBANY VENTURA, ANGELA MURO CULEBRAS, ARANCHA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 ZARAGOZA	2.293	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000007	PRAT FELIZ, ISABEL SANCHO PEREZ, ANA MARIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 ZARAGOZA	2.302	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000009	CHIMENO GASCON, CARLOS LAHOZ ARTAL, JULIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 ZARAGOZA	3.129	GESTION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029751000001	ROMAN DIEZ, MARIA PILAR JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ZARAGOZA	3.135	GESTION P.A.	57,57222	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000002	HIJAZO GRACIA, ANA CRISTINA LACAMBRA BLASCO, JOSE ANTONIO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ZARAGOZA	3.135	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ZARAGOZA LACRUZ ZAPATER, MARIA CARMEN	6.349	GESTION P.A.	25,93333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
		7.098	GESTION P.A.	40,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
		7.101	GESTION P.A.	38,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
5029744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ZARAGOZA SOLANO FERNANDEZ, MARIA PILAR	7.104	GESTION P.A.	40,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA VARONA LASARTE, MARIA JESUS	7.107	GESTION P.A.	38,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA GUTIERREZ BAS, BEGOÑA	7.110	GESTION P.A.	40,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029752000001	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 ZARAGOZA ALTE MIR LABORDA, ANA CRISTINA	7.197	GESTION P.A.	57,57222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000011	BRUNA CABEZA, ISABEL MARTINA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 ZARAGOZA CARRERA VITORES, RAUL CARLOS	7.197 10.516	GESTION P.A. GESTION P.A.	57,57222 60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 CABALLEROS	ZARAGOZA EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA ZARAGOZA	GESTIÓN PA GESTIÓN PA
5029752000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ZARAGOZA FERRER BARO, MARIA VICTORIA	10.923	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ZARAGOZA ARMISEN GRATAL, MARIA NELLY	11.271	GESTION P.A.	34,71667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000012	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 ZARAGOZA LAZARO SANCHO, SANTIAGO	11.887	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029745000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 ZARAGOZA SERRANO HERNANDEZ, ARMANDO	11.893	GESTION P.A.	57,57222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 ZARAGOZA MONTAÑES ANTON, SUSANA	13.389	GESTION P.A.	7,01667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000021	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 ZARAGOZA MARTINEZ MERINO, ANA MARIA	13.392	GESTION P.A.	20,19444				
5029792290000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO COMÚN GENERAL ZARAGOZA BARON MAGALLON, JOSE CARLOS	13.775	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GALVEZ VILLANUEVA, MARIA JESUS	15.026	GESTION P.A.	45,47778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
		GUTIERREZ ALADREN, ALBERTO	15.026	GESTION P.A.	42,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 21
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
ARAGÓN								
HUESCA								
2206641000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 BOLTAÑA MUR LANAU, EMERITA	3.967	TRAMITACION P.A.	37,54445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BARBASTRO	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212537023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) HUESCA ESPORRÍN MARTINEZ, GUILLERMO	531	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE MENORES Nº 1	HUESCA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
2212504200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA ROCA RUIZ, MONTSERRAT	533	TRAMITACION P.A.	20,87222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	IGUALADA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
2212541000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C) HUESCA GAIÑAN VIÑAS, MARIA	3.957	TRAMITACION P.A.	9,41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212544000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA MARTIN CUELLO, MARIA ELENA	6.670	TRAMITACION P.A.	58,60000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212576030000	FISCALÍA PROVINCIAL HUESCA ATARES VIDAL, ROSA ANA	11.774	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2215841000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MONZÓN ARNAL RIC, MONICA	3.983	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MONZÓN	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
TERUEL								
4421645000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 TERUEL BUJEDA SEBASTIAN, MARIA LUISA	5.580	TRAMITACION P.A.	37,54445	JUZGADO DE MENORES Nº 1	TERUEL	TERUEL	TRAMITACIÓN PA
ZARAGOZA								
5002541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA BUENO LUNA, ROSA	5.212	TRAMITACION P.A.	54,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029734030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL ZARAGOZA CALVO FERNANDEZ, MARIA CONSUELO	318	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029761000001	RAMIRO HERNANDEZ, MARIA CARMEN	318	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737021002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)ZARAGOZA ORTS CAMPOS, FRANCISCO FERMIN	889	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL ZARAGOZA TRULLEN RABINAL, CONCEPCION	895	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029793210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN ZARAGOZA SOLAN BERNAL, MARIA ASUNCION	953	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029761000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 ZARAGOZA AGUILAR RAMIRO, MARIA TERESA	989	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	CABAÑERO ROYO, ANTONIO	989	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	CUARTERO MARTINEZ, NOELIA	989	TRAMITACION P.A.	20,87222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	GALIANA NAVARRO, JOSE MANUEL	989	TRAMITACION P.A.	9,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	LOZANO LOPEZ, RAQUEL	989	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	ORTEGA SUBIAS, MARIA PILAR	989	TRAMITACION P.A.	27,10556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029740000000	JUZGADO DECANO ZARAGOZA GUILLÉN ASIN, JOSE RAMON	1.139	TRAMITACION P.A.	45,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	MATEO QUILEZ, MONTSERRAT	1.139	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	RAMOS LOPEZ, JUAN FRANCISCO	1.139	TRAMITACION P.A.	46,18889	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000001	CRIBADO DEL RIO, MARIA PALOMA	1.142	TRAMITACION P.A.	60.00000	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000002	VAZQUEZ PEREZ, LINA	1.142	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ZARAGOZA SEBASTIAN HERNANDO, SERGIO	2.252	TRAMITACION P.A.	26.15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 ZARAGOZA MIRA PAGEO, MARIA INMACULADA	2.255	TRAMITACION P.A.	0.00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 ZARAGOZA RIVERO REGIDOR, ALFONSO	2.285	TRAMITACION P.A.	0.00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 (TUTELAS) ZARAGOZA GIL LABORDA, ANA-ISABEL	2.288	TRAMITACION P.A.	18.18111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ZARAGOZA ESCARIO ALMERGE, MARIA PILAR	3.112	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ZARAGOZA GALDEANO GARCIA, SONIA	3.118	TRAMITACION P.A.	60.00000	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000003	VICENTE TORRES, MARIA TERESA	3.118	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ZARAGOZA SUBIAS BONILLA, FRANCISCO JAVIER	3.127	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 ZARAGOZA GUTIERREZ VELA, MERCEDES	3.130	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 ZARAGOZA LOPEZ BARRADO, OLGA CONCEPCION	3.133	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 ZARAGOZA CHOPO MADRIGAL, JESUS CARMELO	3.136	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



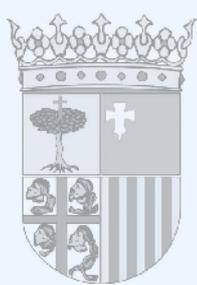
DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029743000010	MARTINEZ GARCIA, ANA ISABEL	3.136	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 ZARAGOZA							
	ESTIVALEZ BAILERA, MARIA TERESA	3.139	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	GARLUO MARTINEZ, SONIA	3.139	TRAMITACION P.A.	60.00000	FISCALÍA PROVINCIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	LARCADA ALAMAN, ENRIQUE	3.139	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ZARAGOZA							
	LACARTA MARTINEZ, ENGRACIA JOSEFA	5.634	TRAMITACION P.A.	37.54445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ZARAGOZA							
	GRAN MATEO, ISABEL A.	5.637	TRAMITACION P.A.	58.60000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	HERRERO NEBRA, MARIA CRISTINA	5.637	TRAMITACION P.A.	58.60000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 ZARAGOZA							
	SIMON CLAVERO, MARIA CONCEPCION	5.640	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ZARAGOZA							
	GIMENO VILLANUEVA, MARIA CARMEN	7.096	TRAMITACION P.A.	37.54445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ZARAGOZA							
	ARANDA URRIES, TERESA JESUS	7.102	TRAMITACION P.A.	34.71667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ZARAGOZA							
	LAFUENTE CARDIEL, LAURA	7.105	TRAMITACION P.A.	18.04444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TUDELA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
	TELLO BURILLO, MARIA LUISA	7.105	TRAMITACION P.A.	34.71667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA							
	ROYO MARCO, MARIA JOSE	7.108	TRAMITACION P.A.	3.38333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	SERRANO REDONDO, BEATRIZ	7.108	TRAMITACION P.A.	6.17222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029744000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029743000011	CASAMIAN ALBACAR, JOSE LUIS	7.111	TRAMITACION P.A.	34,71667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 ZARAGOZA SOLA CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	10.517	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 ZARAGOZA BARRANCO ARROYO, ESTER	10.875	TRAMITACION P.A.	42,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000004	HERNANDEZ GONZALO, MARIA CARMEN	10.875	TRAMITACION P.A.	42,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029752000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ZARAGOZA BALLABRIGA NOZAL, MARIA CARMEN	10.924	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ZARAGOZA GRACIA CARIDAD, JOSE MARIA	11.272	TRAMITACION P.A.	21,90556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029748000001	ORTEGA CATALA, AMPARO	11.272	TRAMITACION P.A.	3,97778	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029748000001	SANCHO PALOMO, MARIA TERESA	11.272	TRAMITACION P.A.	7,55000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029748000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ZARAGOZA ILIARTE PEREZ, FRANCISCA	11.281	TRAMITACION P.A.	5,95556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029748000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 ZARAGOZA PASTOR PORTERO, FELICIDAD	11.393	TRAMITACION P.A.	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CALATAYUD	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029760300000	FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA LAHUERTA CHUECA, YOLANDA	11.771	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737022006	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA INMACULADA	11.771	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737022006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL ZARAGOZA VILLAMOR BARRADO, MARIA JOSE	11.885	TRAMITACION P.A.	58,60000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000012	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029745000005	GIMENEZ UGENCIO, ALICIA	11.888	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 ZARAGOZA							
	BLASCO AZNAR, MARIA PILAR	11.894	TRAMITACION P.A.	31,04445	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	SIN CARDESA, MARIA NIEVES	11.894	TRAMITACION P.A.	27,10556	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 ZARAGOZA							
	JIMENEZ PINILLA, MARIA	13.390	TRAMITACION P.A.	20,87222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000022	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22 ZARAGOZA							
	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	14.400	TRAMITACION P.A.	20,87222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
5029744000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 ZARAGOZA							
	ASO CAMBRA, JOSE ANGEL	15.027	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	BETRIAN ALDEA, LUIS MARIANO	15.027	TRAMITACION P.A.	45,45556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	BRETOS ARA, MARIA PILAR	15.027	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	JAVIERRE ALCINA, ANA ISABEL	15.027	TRAMITACION P.A.	52,60556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/251/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, se publicó la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

En el apartado séptimo de dicha Orden se dispone que el plazo de presentación de solicitudes, tanto de subvención como de ratificación, finalizará el día 15 de marzo de 2022.

Como consecuencia de diversas incidencias acaecidas en la tramitación de las solicitudes presentadas en la convocatoria 2021 de estas subvenciones, la resolución final de dicha convocatoria se ha retrasado respecto a la previsión inicial, estando actualmente pendiente de la resolución final complementaria, por lo que se ha producido un solapamiento con el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2022. Por ello, hay solicitantes de la convocatoria 2021 que están esperando la resolución de sus solicitudes para, en caso de ser desestimadas, poder volver a presentar solicitud en la convocatoria 2022, o bien acogerse a la posibilidad de ratificación de su solicitud 2021 en la convocatoria 2022, prevista en la Orden AGM/1805/2021.

En consecuencia, se considera necesario modificar la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

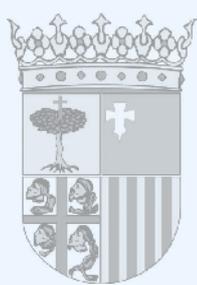
En su virtud, resuelvo:

Apartado Único. Modificación de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

Se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias establecido en el apartado séptimo punto 6 de la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022, hasta el día 31 de marzo de 2022.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM) ubicada en el polígono 4 parcela 7 en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Biscort Genética SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/03364).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000: ZEPA-La Sotonera ES0000290.

Promotor: Biscort Genética SL.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Nave de reposición de 37,2 x 14,6 m, nave de gestación control de 120,4 x 26,4 m, nave de maternidad 63,1 x 30,74 m, nave destete 93,4 x 19,45 m, vestuario 18,4 x 9,56 m, una balsa de purines de 3.561,96 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres de 3,2 x 3,2 x 1,2 m con una capacidad final de 12,28 m³, un depósito de agua de 300 m³, vallado perimetral y vado de desinfección.

Documentación presentada:

“Proyecto básico y ejecutivo de una nueva explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con transición, sementales y autoreposición (267 UGM) situada en el polígono 4 parcela 7 del TM de Lupiñén - Ortilla, Hoya de Huesca (Huesca).” El documento se presenta visado y está redactado por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 3.222 del Colegio Oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Cataluña.

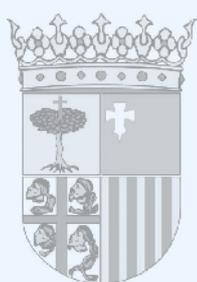
El 18 de mayo de 2021 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Lupiñén- Ortilla.
- Comarca Hoya de Huesca.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción -Onso.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.

El 11 de junio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 15 de junio de 2021, se recibe informe del Ayuntamiento de Lupiñén - Ortilla, explicando lo siguiente:

- Biscort Genetica SL, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación de ganado porcino de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con transición, sementales y autorreposición (267 UGMs), a ubicar en el polígono 4, parcela 7. Conforme lo establecido en los artículos 23.2, 37, 71.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón procede que este Ayuntamiento, suspenda la tramitación del expediente municipal de calificación ambiental y se acumule al que se tramita ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de evaluación impacto ambiental, remitiendo informe municipal respecto a la necesidad de someter o no a evaluación ambiental ordinaria, para dar curso al expediente



mediante la tramitación de la evaluación de impacto ambiental prevista en los artículos 23 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, antes de la remisión del expediente a la Comisión Técnica de Calificación para, en su caso y si así se decidiera por este Ayuntamiento conforme el artículo 71.4, la posible calificación de la actividad en atención a lo resultante en la evaluación de impacto ambiental.

Siendo que el proyecto ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la Sección de Huesca del "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero de 2021, y asimismo se ha notificado personalmente a los vecinos y entidades inmediatas al lugar de emplazamiento propuesto, a efectos de que pudieran alegar lo que estimasen oportuno, acompañándose certificado del cumplimiento de trámite de información pública. De igual modo se ha dado traslado para informe a los Ayuntamientos colindantes: Ayuntamiento Loscorrales, Ayuntamiento Biscarrués y Ayuntamiento Alcalá de Gurrea, remitidos en fecha de 27 de enero de 2021.

Por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea se aporta informe de que no se encuentra urbanísticamente oposición alguna para la implantación de dicha explotación, y que, con respecto del cumplimiento de distancias entre explotaciones ganaderas, elementos relevantes del territorio u otras distancias exigidas en los anexos VII y VIII del Decreto 94/2009 corresponde la efectiva supervisión de su cumplimiento al INAGA.

- El Ayuntamiento de Lupiñén - Orilla concluye que no es necesario someter el proyecto presentado a la evaluación de impacto ambiental ordinaria, considerando que es suficiente y adecuado la evaluación de impacto ambiental simplificada. Respecto a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por el que se solicita un pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del referido proyecto en la actualidad el Ayuntamiento estima que el proyecto presentado, no compromete la sostenibilidad de carácter social de las generaciones a futuro, al responder y satisfacer necesidades actuales de las generaciones presentes, dentro del marco de los tres pilares para un desarrollo sostenible: ecológico, social y económico.

El 8 de septiembre de 2021, se recibe el informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, que emite informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto. Advirtiendo de las siguientes observaciones: La altura mínima admitida para los vallados será de 2 metros, en proyecto indica 1,8 metros y no cumple la normativa. Falta información para valorar el cumplimiento del bienestar animal en relación a la nave de Gestación Confirmada y a la nave de reposición, debe detallar, el número de parques, las dimensiones de cada parque y justificar el cumplimiento del bienestar animal, así como especificar la ubicación de los verracos. El gestor de estiércoles que se contrate, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles. La explotación deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

Ubicación del proyecto:

La futura explotación porcina se ubica en el TM de Lupiñén - Orilla (Huesca), comarca de Hoya de Huesca, sobre suelo rústico, en la parcela 7 del polígono 4. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 689.482,17 a Y: 4.669.411,32.

El presente proyecto se realiza contemplando los condicionantes establecidos en la normas subsidiarias o plan general de ordenación del municipio de Lupiñén - Orilla (Huesca), dónde está permitido instalar explotaciones ganaderas en suelo no urbanizable.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La explotación estará emplazada en suelo rústico. Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la distancia mínima de instalaciones de cerdos a núcleos de población es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia respecto al casco urbano de los núcleos de población más cercanos. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia. Se aprecia a 334,57 metros un área no residencial-Antonié (Lupiñén-Orilla).

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden 13 de febrero de 2015 que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, así como las contempladas en el anexo VII de la Orden



DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de este mismo Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

No existen explotaciones porcinas de los Grupos 1 y 2 a menos de 2.000 m. de distancia; ni explotaciones porcinas del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación porcina a menos de 3.000 m. de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 1.000 m. de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades, cumpliendo así el anexo VII de distancias mínimas del Decreto 94/2009 directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de dichas directrices sectoriales, así como del anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Aspectos singulares:

La ubicación de la explotación está incluida en el área delimitado por la figura de la Red Natura 2000, ZEPA-La Sotonera. Actualmente regulada por la Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 3/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, dónde se define el Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEPA - ES0000290 - La Sotonera.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

La parcela de emplazamiento de la explotación y algunas de las vinculadas a la misma para la valorización se encuentran clasificadas como Zona Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo. Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es de -58,18 %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas. El promotor presenta un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red de riego. En la documentación aportada se declara que la explotación se abastecerá de agua procedente de la red de riego, no aportándose concesión administrativa. Previo al inicio de la actividad se deberá disponer de la conformidad de la autorización para el abastecimiento de agua.

Se dispondrán dos depósitos de agua reguladores de la presión con una capacidad de 5.000 litros cada uno situados en las zonas de suministro de agua a las naves y en la misma finca se dispondrá de un depósito de agua de 300 m³. Este depósito tendrá una capacidad de 300 m³, igual o superior al consumo medio estimado durante un periodo de 5 días de actividad.

Las instalaciones se encuentran a 771,12 metros del Barranco Puipullín y a 831,23 metros del Embalse de La Sotonera. Por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:



Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoníaco, metano y óxido nítrico, junto con el olor, ruidos y polvo.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 750 plazas de cerdas reproductoras se estima una producción de 3.375 kg de metano/año, 3.750 kg de amoníaco/año y 15 kg de óxido nítrico/año.

Las naves ganaderas y la fosa de purines deberán tener en cuenta a nivel estructural el cumplimiento de las medidas de reducción de emisiones a la atmósfera exigidas en el artículo 10 y en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

A fin de cumplir con los requisitos de reducción de amoníaco, establecidos en el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, y para controlar las emisiones de amoníaco, las explotaciones de ganado porcino deberán adoptar las siguientes medidas, que se basan en el código marco de buenas prácticas agrarias de la CEPE/ONU y en las mejores técnicas disponibles y sus actualizaciones definidas en el artículo 3.10 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

Para conseguir los objetivos de reducción se podrá utilizar una combinación de varias técnicas, siempre que sean compatibles entre sí y cumplan los objetivos de reducción de amoníaco establecidos. Se deberá tener en cuenta que el cálculo de la reducción total obtenida no siempre resulta de la suma de los porcentajes individuales de cada una de las técnicas.

Al objeto de que sea conocido el alcance y las implicaciones de la puesta en marcha de cada una de ellas, se hace necesario conocer la descripción de las técnicas recogida en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (MTD 16 y MTD 17. Ver apartado 4.6 Técnicas para reducir las emisiones durante el almacenamiento de purines: <https://www.boe.es/doue/2017/043/L00231-00279.pdf>.

También se puede consultar el siguiente enlace como guía, donde se relacionan las técnicas con los porcentajes de reducción que se consiguen: Guía de las Mejores Técnicas Disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/mejorestecnicasdisponiblesparareducirelimpactoambientaldelaganaderia_tcm30-436663.pdf.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.



Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria. Del mismo modo, existirá riesgo de afección a flora y fauna existentes en la zona derivado de los potenciales vertidos al suelo.

Algunas de las parcelas vinculadas a la fertilización de la explotación porcina están catalogadas como zonas vulnerables, sobre estas parcelas e deberá tener en cuenta las buenas prácticas agrícolas definidas en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red de riego, estimándose un consumo de 6.048,78 m³ / año. Se estima un consumo anual de pienso de 14.000 kg al día. El suministro energético de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno y se estima un consumo de entre 35.000 kWh anuales.

Valoración: Impacto medio.

En relación a la Red Natura 2000, entre las posibles presiones y amenazas ligadas a ZEPA ES0000290 -La Sotonera. con plan aprobado en la Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 66, de 26 de marzo de 2021), se encuentran: Listado de las presiones y amenazas identificadas en el Espacio Protegido con afección a sus valores: 002 - Conversión de un tipo de uso de tierras agrícolas a otro (excluyendo drenaje y quema), 003 - Conversión de sistemas agrícolas y agroforestales mixtos a producción especializada (p.e. cultivo único), 005 - Eliminación de pequeñas características del paisaje para la consolidación de parcelas de tierras agrícolas (setos, muros de piedra, juncos, zanjas abiertas, manantiales, árboles solitarios, etc.), 011 - Quemadas agrícolas, 013 - Prácticas de labranza (por ejemplo, arar) en la agricultura, 017 - Aplicación de fertilizantes naturales en tierras agrícolas, 018 - Aplicación de fertilizantes sintéticos (minerales) en tierras agrícolas, 019 - Uso de productos fitosanitarios en la agricultura. Las instalaciones ganaderas no se encuentran definidas como amenaza, por tanto, es compatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 750 cerdas con lechones hasta 20 Kg, 4 verracos y 300 cerdas de reposición (268,2 UGM) a ubicar en el polígono 4 parcela 7 en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Biscort Genética SL Así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca el inicio de las obras.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Para evitar afecciones sobre la vegetación natural y las especies nidificantes en el entorno próximo de la granja, se proyectarán las obras con una distancia mínima de 10 m al borde de la parcela que cuente con vegetación natural (áreas sin cultivar y linderos), para evitar cualquier tipo de afección sobre la misma, y se creará en el perímetro vallado una pantalla vegetal que permita minimizar los ruidos asociados a la actividad y reducir el riesgo de colisión de las aves con el vallado. Este apantallamiento vegetal se realizará con especies arbustivas y arbóreas de especies autóctonas similares a las existentes en las zonas contiguas, aportando durante los dos primeros años los riegos necesarios y reposición de marras adecuado para alcanzar una densidad adecuada en el perímetro.



- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La gestión de los estiércoles se lleva a cabo mediante la fertilización de las tierras. Se producen 16.122 Kg de nitrógeno al año para el total de las plazas solicitadas. El promotor aporta 342,79 Has aptas para la fertilización agrícola, las cuales son suficientes para la gestión de los 16.122 Kg de nitrógeno producidos.

Para la aplicación de las deyecciones el promotor puede optar por la aplicación directa o mediante el contrato con centro gestor.

En el caso de que opte por centro gestor, se recuerda las obligaciones establecidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el Artículo 3. Definiciones: "Centro de gestión de estiércoles: Entidad pública o privada, no titular de explotaciones ganaderas, autorizada y registrada para realizar bajo su responsabilidad cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los estiércoles." El centro gestor Biscort Genética, SL descrito en la memoria del proyecto no cumple lo definido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón.

El centro gestor deberá cumplir las condiciones definidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, solicitando la inclusión en la lista de gestores autorizados. Así como cumplir con lo definido para el transporte de SANDACH (Subproductos animales no destinados al consumo humano), en los Reglamentos Europeos número 1069/2009 y número 142/2011.

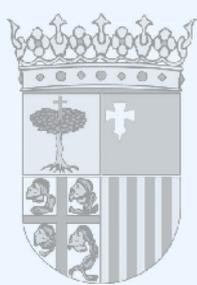
- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Y en las parcelas catalogadas como zona vulnerable, se debe cumplir lo definido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas tanto si son titulares de tierras como si no son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES.

- El gestor de estiércoles contratado deberá cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Los centros de gestión de estiércoles tienen que presentar la declaración anual mediante la aplicación AAIGES (trámite número 2153).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. El artículo 71 punto 4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que no se someterán al trámite de la calificación ambiental regulada en este título las actividades que estén sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada relacionadas en los anexos I y II, excepto en los supuestos en los que el ayuntamiento competente para otorgar la licencia ambiental de actividad clasificada



acuerde, de forma expresa y a criterio propio del respectivo ayuntamiento, que dichas actividades tienen que someterse al referido trámite.

3. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

4. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotación ganadera, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal.

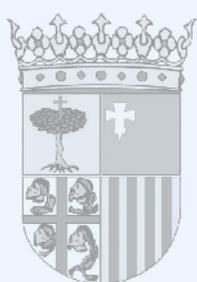
5. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 750 plazas de cerdas reproductoras, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02, y en el grupo C código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Carmen Carrasquer Las, con NIF **231**, con código ES22017000027 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910479).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.658 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 25 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por María Carmen Carrasquer Las, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 2 de junio de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/08534).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10456).

Tercero.— Mediante Resolución de 7 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procede al cambio de titularidad de la explotación a favor de Explotaciones Porcinas La Rana, SL (Expte. INAGA 500601/02/2015/03116).

Cuarto.— Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2013, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial la ampliación de la explotación hasta las 469 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11852).

Quinto.— Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de mayo de 2009, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 469 UGM, 3908 plazas de cebo. (Expte. INAGA 500601/02/2014/00367).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 14 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

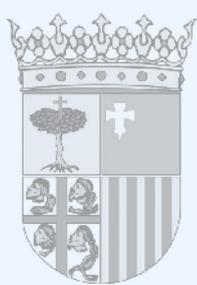
Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-



ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/08534 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.658 plazas, ubicada en el polígono 4, parcela 25 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por María Carmen Carrasquer Las, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

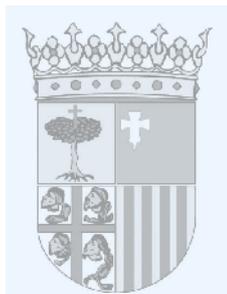
MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.



MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de papel ubicada en el término municipal de El Grado (Huesca), promovido por la empresa Northwood Dicepa, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/05482).

Con fecha 13 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, la Resolución de 17 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de papel ubicada en El Grado (Huesca) y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de la empresa Northwood Dicepa, SL (Expte. INAGA 500301/02/2018/4538).

Con fecha 21 de mayo de 2020, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada con el objeto de definir las obras necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) respecto a la escorrentía superficial en la zona de la campa de papel del término municipal de El Grado (Huesca). (Expte. INAGA 500301/02/2020/03422). El presente expediente se encuentra actualmente en trámite.

Con fecha 31 de mayo de 2021, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de Northwood Dicepa para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de papel, ubicada en el término municipal de El Grado (Huesca), adjuntando memoria descriptiva.

Con fecha 7 de junio de 2021, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa cuyo pago se comunica con fecha 10 de junio de 2021.

Con fecha 20 de enero de 2022, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Northwood Dicepa, SL de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de papel ubicada en El Grado (Huesca) promovido por Northwood Dicepa, SL, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 8 de febrero de 2022, se reciben alegaciones por parte de la empresa que no se tienen en consideración ya que no describe ni justifica el proceso generador del residuo LER 191204. Tampoco se atiende a la alegación de la operación de tratamiento dado que el residuo se ha tratado hasta la fecha únicamente con la operación R3, y ya se le ha añadido la siguiente operación prioritaria R1, siendo estas operaciones prioritarias frente a la operación D5 de eliminación.

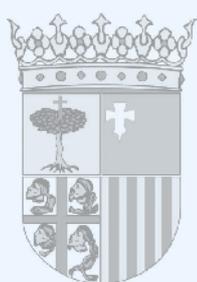
Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de



fabricación de papel ubicada en El Grado (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de la empresa Northwood Dicepa, SL, en el siguiente sentido:

Se sustituye la tabla del apartado C. Producción de Residuos no peligrosos del Anexo IV. Producción de Residuos y su control, por la siguiente:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Metales (Hierro)	170405	70	R4
	200140		
Envases de madera (Madera)	150103	7,3	R3-R1/D5
Papel y cartón	150101	143	R3/R5
	200101		
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados con el código 030310	30311	7.900	R3-R1(1)-R10(2)
Lodos de destintado procedentes del reciclado del papel	30305	4.500	R3/D5-D9
Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón (Desechos plásticos pulper)	30307	1.000	R3/R1
Mezcla de residuos domésticos	200301	23	R3-R4-R5
Total		13.643,30	

(1) R1: Se podrá realizar cuando el porcentaje de humedad de dichos lodos sea inferior al 30% y el poder calorífico suficiente para que el balance energético total sea positivo.

(2) R10: No se considera operación prioritaria y se mantiene autorizado siempre y cuando no se modifique el Catálogo aragonés de residuos de Aragón. Asimismo, solo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos tratados y amparados por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial, relativa a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en la planta de fabricación de productos químicos, ubicada c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por PeroxyChem Spain, SLU actualmente Evonik Peroxide Spain, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/10424).

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial, relativa a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en la planta de fabricación de productos químicos, ubicada c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por PeroxyChem Spain, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2017/11777).

Con fecha 29 de diciembre de 2020, y número 35.287 de Registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se recibe por parte de Evonik Peroxide Spain, SLU solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), en la que proponen medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar en la planta para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en su autorización que ha dado lugar al presente expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Por Resolución de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se hace constar el cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de productos químicos, ubicada en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), a favor de la sociedad Evonik Peroxide Spain, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2020/9685).

Con fecha 16 de marzo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación del presente expediente.

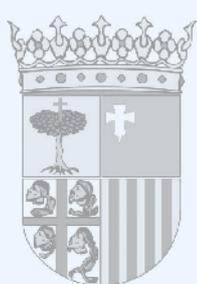
Con fecha 28 de enero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Fuera del plazo de trámite de audiencia se han recibido alegaciones que se tienen en cuenta parcialmente retrasando un año la obligación de tener completamente implementadas las medidas de atenuación de ruido.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada por modificación sustancial, relativa a la ampliación de la capacidad de almacenamiento de ácido peracético en la planta de fabricación de productos químicos, ubicada c/ Afueras, s/n en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), promovida por PeroxyChem Spain, SLU actualmente Evonik Peroxide Spain, SLU, en el siguiente sentido:

- Se sustituye el Anexo III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que como muy tarde el 31 de diciembre de 2024, los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo de día (7:00-23:00 horas) y 55 dB(A) para el periodo de noche (23:00-7:00 horas), de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

A tal efecto, Evonik Peroxide Spain, SLU deberá ejecutar todas las medidas correctoras previstas en el estudio acústico presentado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 9 de octubre de 2020 sin perjuicio de que puedan reajustarse dichas medidas en función de los resultados obtenidos en las distintas fases de implementación.

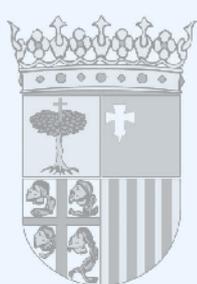
En el plazo de tres meses desde la finalización de los trabajos anuales programados deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de La Zaida y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con indicación de la programación de trabajos previstos para el año siguiente salvo el último año en que las mediciones deberán ser acordes con los límites señalados en el párrafo 1.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fibras artificiales y sintéticas, ubicada en el polígono industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Nurel, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/12539).

Con fecha 4 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fibras artificiales y sintéticas, ubicada en el polígono industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Nurel, SA (Expte. INAGA 500301/02/2012/2991).

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, la Resolución de 14 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental debido a la instalación de una nueva línea de compound de biopolímero con una capacidad de producción de 8.000 t/año, por lo que se modifica la capacidad productiva de la planta, la descripción de las instalaciones, los consumos de materias primas y la producción de residuos peligrosos y no peligrosos. (Expte. INAGA 500301/02/2015/06858).

Con fecha 2 de febrero de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, la Resolución de 15 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el aumento de la versatilidad de alimentación de lactama a las líneas 5 y 6 y la modificación en la producción de residuos peligrosos y no peligrosos de la instalación. (Expte. INAGA 500301/02/2016/7527).

Por Resolución de 28 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró como no sustancial la modificación prevista consistente en sustituir los cuadros eléctricos principales de las salas B, C y D, por unos nuevos por cuestiones de seguridad y continuidad de servicio. Para ello, será necesario realizar varias actuaciones en las salas eléctricas con objeto de generar nuevos espacios para los nuevos cuadros, actuaciones que incluyen apertura de huecos en paredes para paso de cables, construcción de un nuevo edificio de 45 m² en la sala C y de nuevos cerramientos de 36 m² en la sala D, saneado de paredes y suelo con pintura epoxi y retirada o desmantelamiento de los cuadros existentes. (Expte. INAGA 500301/02/2016/7527).

Por Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró como no sustancial la modificación prevista consistente en desmantelar la planta de cogeneración de 10 MWe, formada por una turbina de gas, una caldera de recuperación, las unidades de absorción, los compresores de gas y la caldera III de 13,4 MWt que era la segunda reserva de la instalación de cogeneración y su depósito de fueloil, que estaban en desuso desde 2008. Así mismo, se informa sobre errores en la potencia que consta en la Autorización Ambiental Integrada de las calderas I y II, de acuerdo con las fotografías de la placa de la caldera I y con el informe de OCA de la caldera II presentados. En cualquier caso, durante el desmantelamiento se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y los residuos generados deberán entregarse a gestor autorizado, priorizando su valorización frente a su eliminación, de acuerdo a la jerarquía de gestión de residuos. Así mismo, para actualizar los consumos de combustibles y adecuar los focos de combustión a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, Nurel, SA deberá solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, adjuntando memoria firmada por técnico competente en la que se detalle el consumo de gas natural tras el desmantelamiento previsto, datos señalados en el anexo I del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, correspondientes a las calderas I y II para su inscripción en el registro de instalaciones medianas de combustión y justificación de sus potencias térmicas nominales para los combustibles habituales y de emergencia. (Expte. INAGA 500301/02/2018/9877).

Por Resolución de 15 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró como no sustancial la modificación prevista consistente en instalar un nuevo equipo denominado MX-2 para la obtención de poliamida 6 aditivada, que complemente al existente en la actualidad (MX-1) y cuyo objeto es diversificar los tipos de poliamidas 6 (PA6) comercializadas. El nuevo equipo estará compuesto por una desensacadora de big-bag de pellets de PA6, un tanque mezclador de 20 m³ donde se añadirán los pellets de PA6 y los aditivos y que cuenta con un sistema helicoidal de mezclado para la obtención de la PA6 aditivada, dosifica-



dores gravimétricos y líneas de transporte del producto final hacia la planta de almacenamiento existente. (Expte. INAGA 500301/02/2019/2836).

Por Resolución de 3 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró como no sustancial la modificación prevista consistente en instalar en sus instalaciones una central solar fotovoltaica de 11,07 MW para autoconsumo. El parque se instalará en 5 zonas, 3 de ellas sobre cubiertas de 23.000 m², 7.500 m² y 7.300 m² y dos en terrenos libres de 31.000 m² y 7.000 m². Entre las cinco zonas se instalarán 27.684 módulos o paneles de 400 vatios cada uno sobre 1.538 strings o mesas (18 módulos por string). Cada cierto número de strings se unirán en una caja y cada cierto número de cajas se unirán en un inversor para convertir la corriente continua generada en alterna, los cuales a su vez se unirán en unas estaciones de potencia que elevarán la potencia hasta 6.300 voltios y de aquí se unirán a la subestación eléctrica de Nurel, SA En total habrá 27 inversores y 10 estaciones de potencia. Todas las líneas de conexión eléctrica serán enterradas. Se informa al promotor que en cualquier caso, cualquier modificación que pretenda realizarse en lo que respecta a los consumos de agua, electricidad importada de la red o de gas natural, potencia o forma de funcionamiento de la planta de generación existente, deberá ser informada a este Instituto en la documentación a presentar para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. (Expte. INAGA 500301/02/2019/4828).

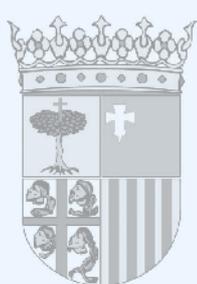
Por Resolución de 4 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró como no sustancial la modificación prevista consistente en implantar una línea de extrusión de polímeros biodegradables con una capacidad de producción de 8.000 t/año, igual que la que ya se implantó en el año 2015. En cualquier caso, con objeto de incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la presente modificación no sustancial y las modificaciones no sustanciales aprobadas por Resoluciones de 31 de octubre de 2018 y de 15 de abril de 2019, así como el foco de la línea de biopolímeros instalada en 2015 del que no se había informado por parte de la empresa, Nurel, SA deberá solicitar en el plazo de dos meses la modificación puntual de la autorización adjuntando memoria firmada por técnico competente en la que se detallen los cambios derivados de todas estas modificaciones en lo que se refiere a capacidad de producción, consumos, generación de residuos y características de los focos emisores, incluyendo dimensiones de las chimeneas, medidas correctoras de que disponen, caudal de emisión horaria y número de horas de funcionamiento anual para todos ellos. En el caso de los focos de combustión afectados por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, se deberán aportar, además, todos los datos señalados en el anexo I de dicho Real Decreto. (Expte INAGA 500301/02/2019/8428).

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, la Resolución de 4 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para adaptarla a la Decisión de Ejecución de 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. (Expte. INAGA 500301/02/2019/09881).

Con fecha 18 de diciembre de 2019, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud por parte de Nurel, SA de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fibras artificiales y sintéticas adjuntando la memoria firmada por el Licenciado en Ciencias Químicas Ángel Moñux Borjabad al servicio de la empresa.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa cuyo pago se comunica con fecha 15 de enero de 2020.

Por Resolución de 13 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se extingue la autorización de emisión de gases de efecto invernadero otorgada a la empresa Nurel, S.A para su instalación de Ctra. Barcelona, km 329, Barrio de Santa Isabel de Zaragoza para el periodo 2013-2020. (Expte. INAGA 500302/68/2019/10400).



Con fecha 1 de febrero de 2022, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Nurel, SA de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fibras artificiales y sintéticas, ubicada en el polígono industrial Malpica del término municipal de Zaragoza, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Durante dicho periodo, no se reciben alegaciones por parte de la empresa.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente, por tercera vez, la Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fibras artificiales y sintéticas, ubicada en el polígono industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza, y promovida por Nurel, SA, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el apartado 1, por el siguiente:

Actualizar la Autorización Ambiental Integrada de Nurel, SA (NIF: A28171114), para sus instalaciones existentes, ubicadas en la ctra. Barcelona, km 329, en el polígono industrial Malpica, coordenadas UTM Huso 30 (ETRS 89) X = 682.491, Y = 4.614.590 y Z = 197 m, en



el término municipal de Zaragoza, CNAE 20.60 para la fabricación de fibras artificiales y sintéticas, con una capacidad de producción máxima de 37.400 t/año de poliamida y 6.000 t/año de polímeros biodegradables. Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Las instalaciones de Nurel, SA se localizan en la ctra. Barcelona, km 329, polígono industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza.

La actividad productiva de la empresa se centra en la fabricación de poliamida 6 (nylon), fibra sintética para la industria textil. Además, se fabrican polímeros de poliamida para usos plásticos y polímeros biodegradables.

El proceso productivo del nylon se lleva a cabo en varias fases: recepción de materias primas, que se introducen en unos molinos disgregadores, después se produce su fusión en unos tanques fundidores, posteriormente se bombean a los tanques de mezcla donde se añaden ácido acético y aditivos. Tras la recepción de la lactama en la instalación, se alimentan las diferentes líneas de polimerización mediante diversas plantas de abastecimiento, los tanques 001/1 a 3 abastecen las líneas 1 a 4, mientras que las líneas 5 y 6 cuentan con dos líneas de alimentación prácticamente idénticas que cuentan con dos tanques de lactama S-04, dos depósitos pulmón D-05 y dos depósitos de agua además del sistema de tuberías, válvulas y equipos de control necesarios.

Finalmente, se pasan a los reactores para polimerización de caprolactama a poliamida, se lleva a cabo un post-tratamiento, la hilatura y finalmente el estirado y urdido. Mediante el proceso de la replastificadora erema, que incluye molino disgregador y extrusor, se transforman los desperdicios de poliamida en granza reutilizable para venta con destino a fabricación de plásticos.

En el proceso de extrusión reactivo se dispondrá de dos líneas, LC-02 y LC-03 compuestas cada una por una extrusora de doble husillo. En este proceso de extrusión, se obtienen los polímeros biodegradables a partir de granza adquirida externamente y almidón. Para la alimentación de la extrusora, se contará en cada línea con dosificadores gravimétricos, seis depósitos de espera en la línea LC-02 y siete en la línea LC-03 de 2 m³ de capacidad para cada ingrediente de la mezcla que estarán situados sobre una plataforma de dos pisos sobre la extrusora. Se contará también con estaciones de descarga de big-bag o PA-GEXXX octavines para ingredientes mayoritarios y minoritarios. A la salida de cada extrusora, se dispondrá de un sistema de corte bajo agua para la producción de granza de polímero y un secador centrífugo para la eliminación del agua y humedad. El producto final será una granza o chip de polímero que será transportado neumáticamente mediante un sistema por impulsión de aire seco, con destino a cuatro silos de 50 m³. El producto almacenado en estos silos podrá destinarse, en función del formato de venta del producto, a carga de cisternas, alimentación de una estación de ensacado de big-bag/octavines, o alimentación de una estación de ensacado para sacos de 25 kg.

Como instalaciones auxiliares, dispone de sistema de refrigeración de agua en circuito cerrado con nueve torres de refrigeración, sistema de generación de vapor mediante dos calderas de gas natural, planta de generación de nitrógeno a partir de aire, sistema de aire comprimido, sistema de agua bruta captada de pozo, sistema de agua contra incendios, estación depuradora de aguas residuales, talleres, almacenes, parque de alta tensión y subestaciones eléctricas, oficinas, sala de control, laboratorio, enfermería, comedor, cocina, aseos, vestuarios, portería y aparcamientos.

Se prevé implantar una planta fotovoltaica con una potencia total de 11,07 MW pico de placas solares y 8,91 MW de producción de corriente alterna (AC), siendo la energía eléctrica generada destinada totalmente a autoconsumo en la propia fábrica. La central fotovoltaica se ubicará en 5 zonas (3 sobre las cubiertas de las naves y 2 sobre suelo): Cubierta Zona 1: situada en la zona norte de la factoría, con una superficie aproximada de 23.500 m²; Cubierta Zona 2: situada en la zona sureste de la factoría, con una superficie aproximada de 7.500 m²; Parcela Zona 3: situada al sur y contigua a la factoría, con una superficie aproximada de 31.000 m²; Parcela Zona 4: situada al suroeste y contigua a la factoría, con una superficie aproximada de 7.000 m²; Cubierta Zona 5: situada en la zona noreste y noroeste de la factoría, con una superficie aproximada de 7.300 m².

3. Se sustituye el condicionado 1.2. Consumos, por el siguiente:

1.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.



Materias primas y auxiliares	Cantidad (t/año)
Caprolactama	26.500
Ácido tereftálico	100
Polímero externo	16.544
Dióxido de titanio	292
Ensimajes	170
Bactericidas	2
Aceites	13
Grasas	1
Disolventes	3
Ácido sulfúrico	4
Hidróxido sódico	4,5
Nalcos	19
Ácido clorhídrico	71,5
Aditivos	1.670
Talco	16
Polímero externo en forma de granza	5.000
Almidón plastificado	4.200
Total	54.610

También se usan otras materias primas como ácido fosfórico y productos para el tratamiento aguas y 28.765.256 m³/año de nitrógeno que es utilizado para la inertización de los procesos de nylon.

- Agua.

Se consumen 580.000 m³/año de agua, que procede de dos pozos situados en la propia parcela. El agua bruta es tratada en una planta de ósmosis inversa. El agua se consume en el proceso, uso sanitario, torres de refrigeración, sistemas de cogeneración, vapor y aire acondicionado, riegos y protección contra incendios.

- Energía.

- Electricidad: 74.045.500 kWh/año. La energía eléctrica es suministrada por la planta fotovoltaica de la instalación e importada de la red.



- Gas natural: se consumen 20.000.000 Nm³/año. El suministro de gas proviene de la red y se utiliza como combustible para las dos calderas de reserva.

- Gasoil: se consumen 15 t/año para el funcionamiento de las carretillas elevadoras, el motor generador DEUZ, y la bomba del sistema de protección contra incendios. Se almacena en un depósito de 23 m³.

4. Se sustituye el primer párrafo del apartado A. Origen de las aguas residuales del Anexo I. Emisiones al agua y su control, por el siguiente:

El caudal del vertido de agua previsto para la máxima capacidad de producción es de 254.800 m³/año. Todas las aguas generadas en las instalaciones se vierten a la red municipal como un único vertido, a través de la red de saneamiento, procedentes de la depuradora.

5. Se sustituye íntegramente el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Nurel, SA como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 103, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipos de combustión correspondientes a los focos 13 y 22 de Nurel, SA en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR103/ICM07 y AR103/ICM09, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B código CAPCA 04052703 "Producción de nylon, caprolactama u otros productos intermedios en la fabricación textil", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión:

Foco 13.

Caldera auxiliar de gas natural II para la producción de vapor, con una potencia de 8,44 MWt. Este foco se codifica como AR103/ICM07.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 22,5 m y un diámetro de 94 cm.

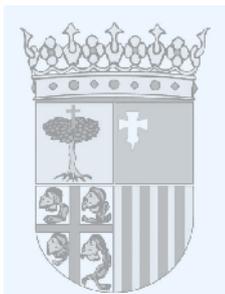
Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 03010302.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2025 (1)
NOX	300 mg/Nm3	200
CO	--- (2)	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O₂ del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.



Foco 22.

Caldera de gas natural I para la producción de vapor, con una potencia de 10,5 MWt. Se utiliza como combustible gas natural, pero para casos de emergencia de suministro de gas natural, puede utilizar gasoil.

Este foco se codifica como AR103/ICM09.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 22,5 m y un diámetro de 94 cm.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 03010302.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxido de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones en funcionamiento con gas natural y en funcionamiento sistemático con gasoil son:

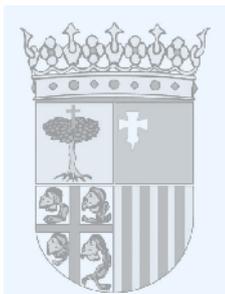
Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2024	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2025 (1)
NOX	300 mg/Nm3	200
CO	--- (2)	--- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Las instalaciones medianas de combustión reguladas en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se señalan en la siguiente tabla se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes datos:

Número registro	AR103/ICM07	AR162/ICM09
Nombre de la instalación	Caldera auxiliar de gas natural II	Caldera de gas natural I
Potencia térmica nominal	8,44 MWt	10,5 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas Natural	Gas Natural // gasoil en emergencia
Fecha de puesta en marcha	08/07/2003	08/11/2012
Código CAPCA/Grupo	B/03010302	B/03010302
Horas de funcionamiento anuales	8.000	8.000
Carga media	100%	100%
Razón social	Nurel, S.A.	
Ubicación de la instalación	Polígono Industrial Malpica. Ctra. Madrid-Barcelona Km.329 Zaragoza	
Domicilio social	Paseo De la Independencia, 21, 3º planta. Zaragoza	
Código NACE	20.60	



B) Focos de proceso.

Foco 17.

Extracción ensimaje hilatura II nylon. Se encuentra dentro del proceso de fabricación de poliamida 6 en la sección hilatura II. Como medida de retención presenta un electrofiltro.

Este foco se codifica como AR103/PI09.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 75 cm.

El caudal medio de emisión de partículas y COT es de 32.429,8 Nm³/h con un tiempo de funcionamiento de 8.760 horas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 04052703.

Se contempla la emisión de partículas sólidas y carbono orgánico total (COT). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³	14.203,90
COT	150 mg/Nm ³	42.611,71

Foco 18.

Extracción monómero hilatura II nylon. La extracción se produce mediante un colector de aspiración impulsado por cuatro ventiladores, al aire aspirado pasa a través de un scrubber, que retiene las partículas sólidas arrastradas por los gases y vapores y reduce la emisión de COVs.

Este foco se codifica como AR103/PI10.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 75 cm.

El caudal medio de emisión de partículas y COT es de 31.163,4 Nm³/h con un tiempo de funcionamiento de 8.760 horas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 04052703.

Se contempla la emisión de partículas sólidas y carbono orgánico total (COT). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³	13.649,57
COT	150 mg/Nm ³	40.948,71

Foco 20.

Horno quemador paquetes (hilatura III). Dispone de lavador de gases Scrubber para reducir la emisión de gases a la atmósfera.

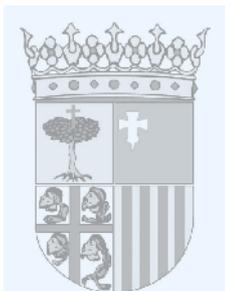
Este foco se codifica como AR103/PI11.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 8,35 m y un diámetro de 8 cm.

El caudal medio de emisión de partículas y de COT es de 45 Nm³/h con un tiempo de funcionamiento de 4.576 horas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 04052703.

Se contempla la emisión de partículas sólidas y carbono orgánico total (COT). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm3	10,296
COT	150 mg/Nm3	30,88

Foco 21.

Extracción ensimaje y monómero hilatura III. Dispone de un filtro electrostático.

Este foco se codifica como AR103/PI12.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 21,15 m y un diámetro de 68 cm.

El caudal medio de emisión de partículas y de COT es de 15.150,3 Nm³ /h con un tiempo de funcionamiento de 8.760 horas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 04052703.

Se contempla la emisión de partículas sólidas y carbono orgánico total (COT). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm3	6.635,83
COT	150 mg/Nm3	19.907,49

Foco 23.

Extracción de la línea de extrusión LC-02.

Este foco se codifica como AR103/PI13.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 4,5 m y un diámetro de 35 cm.

El caudal medio de emisión de partículas y de COT es de 1.795,86 Nm³ /h con un tiempo de funcionamiento de 8.000 horas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 04052703.

Se contempla la emisión de partículas sólidas y carbono orgánico total (COT). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm3	718,34
COT	150 mg/Nm3	2.155,03

Foco 24.

Extracción de la línea de extrusión LC-03.

Este foco se codifica como AR103/PI14.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 4,5 m y un diámetro de 35 cm.

El caudal medio de emisión de partículas y de COT es de 1.795,86 Nm³ /h con un tiempo de funcionamiento de 8.000 horas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B 04052703.



Se contempla la emisión de partículas sólidas y carbono orgánico total (COT). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son.

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica (kg/año)
Partículas sólidas	50 mg/Nm ³	718,34
COT	150 mg/Nm ³	2.155,03

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (13 y 22) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

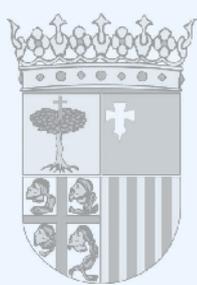
En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas



seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Nurel, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

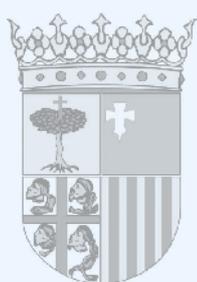
En el primer trimestre de cada año, Nurel, SA deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental los informes de los controles periódicos de emisiones correspondientes al año precedente.

6. Se sustituyen en el apartado B. Producción de residuos peligrosos del anexo IV.— Producción de residuos peligrosos y su control, las tablas de producción de residuos peligrosos por la siguiente:

B. Producción de residuos peligrosos.

Se autoriza a Nurel, SA, la inscripción en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-18 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Fueloil y gasóleo	130701	0,5	HP14	D15
Otros disolventes y mezclas de disolventes	140603	2	HP3	R2
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Emulsión ensimajes)	070201	62	HP5	D9
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Lodos de titanio)	070201	15	HP5	D9
Materiales de aislamiento que contienen amianto	170601	7,7	HP5	D5
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	180103	0,036	HP9	D8
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas contaminados por sustancias peligrosas	150202	2,02	HP5	D5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1	HP14	R4
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	070204	0,19	HP3	R2
Gases en recipientes a presión, incluidos los halones, que contienen sustancias peligrosas (Sprays y aerosoles)	160504	1	HP3	R3
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas	120114	4,23	HP14	D5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,05	HP5	R3/D5
Lodos de tratamiento in situ que contienen sustancias peligrosas	070211	6	HP14	D15
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos y otras sustancias peligrosas (Latas de pintura)	080111	0,5	HP14	D15
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas (Reactivos inorgánicos)	160303	0,5	HP5	D9
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (Reactivos orgánicos halogenados y no halogenados)	160305	0,5	H5	D9
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (Materia prima caducada)	160506	3	HP5	D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos (Equipos electrónicos)	200135	1	HP14	R4
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas (Lodos monoméricos)	070211	3	HP14	D9
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor	130307	0,095	HP5	R9
Baterías de plomo	160601	2,6	HP6/HP8	R4
Acumuladores de Ni-Cd	160602	0,202	HP8	R4
Pilas que contienen mercurio	160603	0,202	HP14	R4
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	1	HP6	R4
TOTAL		114.325		



7. Se sustituyen en el apartado C. Producción de residuos no peligrosos del anexo IV.— Producción de residuos no peligrosos y su control, las tablas de producción de residuos no peligrosos, por la siguiente:

C. Producción de residuos no peligrosos.

Se autoriza a Nurel, SA la inscripción en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-20, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases de papel y cartón	150101	242,51	R3
Envases de plástico	150102	52	R3
Metales	200140	145	R4
Envases de madera	150103	70,38	R3/R1
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 070211	070212	200	D5
Residuos de Plástico	070213	78	R3/R1
Residuos del deshollinado de chimeneas	200141	7	D5
Envases de vidrio	150107	7	R5/D5
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 161105	161106	8	D5
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106 (Escombros)	170107	22,42	R5/D5
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 070211	070212	153,76	R3
Mezcla de residuos domésticos	200301	202	R3-R4-R5
Lodos de fosas sépticas	200304	150	R3
TOTAL		1.338,07	

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 727/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

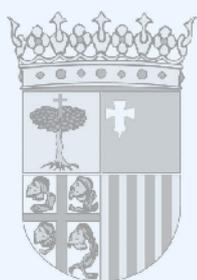
En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 727/2020 por Ángel Carrera Martínez, Avelino Villarroya Buj, María Joaquina Navajas Twose, María Pilar Hortal Martínez, Clara Gracia Iritia, Francisco Javier Rey Bosque, María Adela Alcalde Miguel, Ana Isabel García Castejón, Paloma Anadón Serrate, María Dolores Ordovas Ascaso, María Teresa Almarcegui Casaus, María Teresa Clemente Benedicto, Teresa Relaño Rodríguez, Pilar Laencina Lázaro, Montserrat Cuartero Martínez, José Miguel Rodríguez Xuarez Doz, Pilar Lafuente Gracia, Pedro Ramón Llovería Salamero, Rafael Laín Íñiguez, Esther Prat Muñoz, Ana Isabel Zunda Calderón, Ana Cristina Ara Laplana, Ana Gascón Sancho, María Teresa Garcés Castillo, María Rosario Sierra Sorolla, Antonio José Bara Ciprés, María Pilar López Sánchez, María José Ardanuy Raso y Elifio Feliz de Vargas Pastor, frente a la Resolución 26 de noviembre de 2020, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, y Orden de 28 de mayo de 2021, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución anterior, se emplaza a todas las personas identificadas con los Documentos Nacionales de Identidad relacionados en el anexo y que pueden resultar afectadas por el fallo de la sentencia que se dicte por dicho Tribunal a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan personarse como demandadas en el plazo de 9 días, desde la fecha de publicación de este anuncio, ante dicho Tribunal.

Una vez publicada esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por practicada a todos los efectos.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, M.^a Carmen Sánchez García.

ANEXO

01195287T	17454768E	18043781M	18455270R	25195633F	33407741B	72893192M	73106040B
02535205F	17454931R	18044912D	18457525W	25197487K	33858705Z	72893786R	73155467B
04611070F	17457465M	18047612H	18457770V	25199839G	35767839X	72894589E	73163593H
05313268S	17457528E	18051297T	18458944H	25206610J	35776044G	72898008Z	73191711F
05711515V	17706513D	18054773A	18977980J	25209902Q	36098120B	72971384C	73194483L
05717678Q	17710974P	18054974C	19992143Z	25427490R	37384166N	72972276S	73196649T
07215801B	17711907K	18055761W	20034071J	25428119D	39859785A	72979794N	73197526A
07244272P	17715672Z	18055905P	20047035M	25428666G	43225576C	72980038A	73211405J
09770962X	17724686N	18058283V	20813094A	25438976X	44149040B	72980081T	73221294N
11939009P	17730529J	18059209T	20816299B	25440620K	44445313K	72980762Z	73223948K
12328080B	17733329F	18063241F	21701309G	25442217P	44632171G	72981652F	73258214V
12419586T	17734485J	18164162G	22571795D	25452590P	44803115N	72990860S	73258860L
13152220S	17738873P	18167820M	23035141C	25453305X	44978504A	72994228W	73394373Q
16017817L	17746137G	18168851R	24393307J	25454923H	45746305H	72996062L	73395666K
16054701B	17749495G	18173938M	25131402S	25464346B	46616769R	72999779X	73399326R
16534263T	17750137W	18175405T	25132732B	25465978X	46977429K	73000767D	73401505H
16577212P	17750669M	18422089D	25133752L	25466130R	47171914H	73001018F	73426455J
16608710L	17761639G	18422851N	25135202C	25472109T	47475863E	73001740Q	73574045N
16626869P	17762935N	18425590Z	25136662P	25475049L	47901636L	73003028Q	76023356F
16626890Y	17763345P	18429078Y	25137477H	25479854V	48256832A	73004203H	76916597C
16633927M	17766120T	18430316W	25138389X	28798140R	48293657M	73004516D	76919429T
16637521B	17766474D	18432783P	25140586E	29090276Z	48688213L	73006599E	76920434Q
16800597V	17868223Y	18437902K	25142526F	29095945W	50841135A	73008274H	76920854E
16806114Z	17868789C	18439287A	25146084T	29099057D	51462341W	73011114Y	76922779S
17154899G	17870072S	18440129V	25151355G	29102185D	52149469M	73011606S	76961338A
17157029H	18003649P	18443811L	25152382L	29103038B	53138860M	73013823R	76970988Q
17162682J	18011948G	18443950C	25158091R	29104764N	53359024J	73015930S	77132241Q
17207806B	18017959N	18445570F	25161568M	29106909H	53785452K	73018322S	77132388W
17213122Z	18019329W	18446613S	25161873B	29109806V	53821370J	73019881X	77216545W
17214170G	18022786D	18447791C	25164644E	29117875J	71182665B	73022305L	77242843B
17214567X	18025488C	18447828B	25166401P	29126588D	71211894F	73023432L	77611781Y
17218101W	18025992H	18448597K	25171151C	29127848G	71301193C	73025041H	78749238K
17436044C	18028886Z	18449582V	25178481J	29127914R	71666195N	73029983S	78800669R
17444372E	18029617D	18450313N	25180699T	29132483Q	71898695M	73067165Y	X4604669T
17445829F	18029854Q	18450331F	25187927Y	29134069S	71940690W	73079922K	
17447337C	18030761A	18450795B	25189449X	29134832L	72433493F	73080903J	
17447601P	18032899W	18451771K	25191122G	29136170T	72532741X	73082782Y	
17447678Q	18033429A	18452503V	25191253C	29188260H	72683196E	73088040C	
17452645S	18039498T	18453306S	25192062R	30955767K	72797917L	73092017H	
17453261X	18040202Z	18454366V	25192893G	30986432G	72809205Z	73092213F	



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

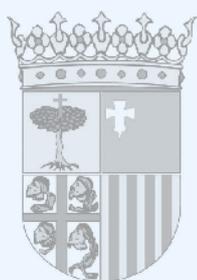
De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.292	CENTRO DE ESTUDIOS MARCIAL. Centro de estudios Marcial, S.L. Calatayud (Zaragoza).
5.293	CERVECERÍA BONN. Cervecería Bonn, S.C. Calatayud (Zaragoza).
5.294	SEKURECO, E.U. Sekureco Hispania, S.L. Zaragoza.
5.295	FUNDACIÓN 2100. Fundación 2100. Zaragoza.
5.296	FRUTAS VERON ALBAJEZ. Frutas Verón Albajez, S.L. Zaragoza.
5.297	APEFONCA. Asociación Provincial de Fontanería, Calefacción y Afines de Zaragoza. Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/251/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 602143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602143>).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 264, de 30 de diciembre de 2021, se publicó la Orden DRS/1805/2021, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2022.

Sin embargo, la resolución final de la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021 se ha retrasado considerablemente respecto a la previsión inicial realizada por el órgano gestor, como consecuencia de diversas incidencias acaecidas durante la tramitación de estas subvenciones, estando actualmente pendiente de la resolución final complementaria.

Ello ha provocado un solapamiento de la resolución final complementaria de la convocatoria 2021 con el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2022, dándose el caso de solicitantes de la convocatoria 2021 que están a la espera de la resolución de sus solicitudes para, en caso de ser desestimadas, poder volver a presentar solicitud en la convocatoria 2022, o bien acogerse a la posibilidad de ratificación de su solicitud 2021 en la convocatoria 2022, opción prevista en la Orden AGM/1805/2021, de 22 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Primero.— *Beneficiarios.*

En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que deseen ser agricultores profesionales y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Orden.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2022 (medidas 4.1.a y 6.1, respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

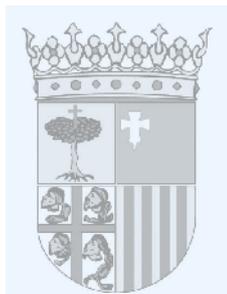
Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016.

Cuarto.— *Cuantía.*

Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, con el límite del 35 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en determinados casos.

Para la instalación de jóvenes agricultores, se aplicará un pago básico de 20.000 euros, que podrá incrementarse en función de diversos parámetros hasta un máximo de 70.000 euros.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias establecido en el apartado Séptimo de la Orden DRS/1805/2021, hasta el día 31 de marzo de 2022.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.712 plazas (685,44 UGM), ubicada en el polígono 29, parcela 971, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Ganaderas Viana, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05093).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Ganaderas Viana, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.712 plazas, en el polígono 29, parcela 971, de Tauste. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Tauste, plaza de España, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

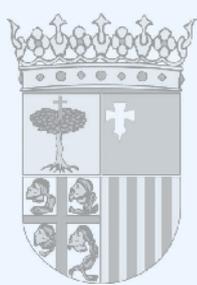


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos hasta 108.000 plazas, equivalente a 432 UGM, en polígono 9, parcelas 102 y 103, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10455).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73092054D ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de engorde de pollos hasta 108.000 plazas, equivalente a 432 UGM, en polígono 9, parcelas 102 y 103, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Sádaba.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



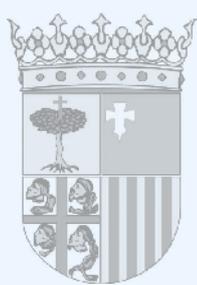
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 337 “Omprío de la Sierra Sarda y el Moro”, perteneciente al Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. José Antonio Turmo Mercadal, el expediente número 367035-20, para la permuta de una superficie de 0,5388 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 13 y 74 del polígono 28, sitas en el término municipal de Villanueva de Sigena y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 337 “Omprío de la Sierra Sarda y el Moro”, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, por una superficie de 1,1431 hectáreas, que se corresponde con parte de las parcelas 2, 4, 5 y 7 del polígono 28, sitas igualmente en el término municipal de Villanueva de Sigena, la cual es de la propiedad del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ubicadas en la calle General Lasheras, número 8, de Huesca, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Huesca, 9 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/12120).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailo, en el término municipal de Bailo, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.

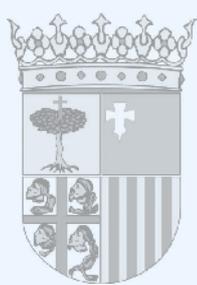


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de las plantas de fabricación de papel para cartón ondulado y valorización energética de residuos no peligrosos del reciclaje del papel promovidas por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) y la actividad de valorización de residuos plásticos promovida por Natur Cycle Plus 2020, SL, ubicadas en el polígono industrial “El Espartal” en el término municipal de El Burgo del Ebro (Zaragoza), por el traslado al complejo de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovida por Saica Natur, SL. (Número de Expediente INA-GA 500301/02/2021/9431).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento simplificado de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Saica Natur, SL, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de las plantas de fabricación de papel para cartón ondulado y valorización energética de residuos no peligrosos del reciclaje del papel promovidas por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), y la actividad de valorización de residuos plásticos promovida por Natur Cycle Plus 2020, SL, ubicadas en el polígono industrial “El Espartal” en el término municipal de El Burgo del Ebro (Zaragoza), por el traslado al complejo de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovida por Saica Natur, SL.
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto de modificación se encuentra disponible al público para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



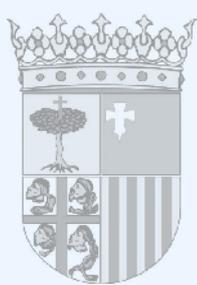
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la Proyecto “Parque Eólico Redolada 5 y su infraestructura de Evacuación”, en los términos municipales de Loscorrales y La Sotonera (Huesca), promovido por Carrasca Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/11838).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto “Parque Eólico Redolada 5 y su infraestructura de Evacuación”, en los términos municipales de Loscorrales y La Sotonera (Huesca), promovido por Carrasca Renovables, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



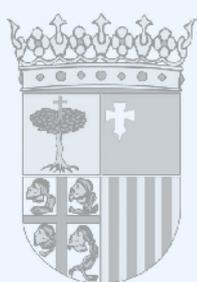
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se somete a información pública el expediente de permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 431 “Sarderas y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, a solicitud de D. Luis Seres Molinero.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. Pedro Mir Salo, en representación de D. Luis Seres Molinero, el expediente número 504499-20, para la permuta de una superficie de 0,2861 hectáreas, que se corresponde con parte de la parcela 2 del polígono 11, sitas en el término municipal de Zaidín y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 431 “Sarderas y Otros”, propiedad del Ayuntamiento de Zaidín, por una superficie de 0,2861 hectáreas, que se corresponde con parte de la parcela 2 del polígono 11, sitas igualmente en el término municipal de Zaidín, la cual es de la propiedad de D. Luis Seres Molinero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, ubicadas en la calle General Lasheras, número 8, de Huesca, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Huesca, 24 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Lanaja (Huesca), para una línea subterránea de baja tensión, promovido por Rocagro Monegros, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/10619).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Lanaja (Huesca), para una línea subterránea de baja tensión, promovido por Rocagro Monegros, SL. (Número de expediente INAGA 220101/56/2021/10619).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 28 de febrero de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ayerbe al río Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Biscarrués (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2010/05480, para mantener la línea aérea de media tensión a 15 kV “Losanglis-Biscarrués” y su derivación “Piedramorrera”, promovido por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/08390).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ayerbe al río Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Biscarrués (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2010/05480, para mantener la línea aérea de media tensión a 15 kV “Losanglis-Biscarrués” y su derivación “Piedramorrera”, promovido por Energías de Aragón I, SLU. (Número de expediente INAGA 220101/56/2021/08390).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 1 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa, y sito en su término municipal, por la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “Alcorisa-Calanda” por la construcción de la variante de la carretera N-211, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/12798).

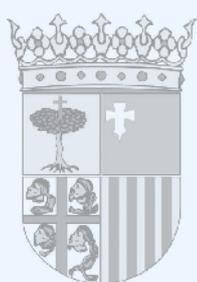
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Cuarteles Norte, Este, Sur y Oeste”, de titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa, y sito en su término municipal, por la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 kV “Alcorisa-Calanda” por la construcción de la variante de la carretera N-211, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 440101/44/2021/12798.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 1 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo, autorizada en el expediente INAGA 440101/44/2019/07150, del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 378, denominado “La Hoya, El Castillo, Cabezo de los Serranos y Collado Martín”, de titularidad del Ayuntamiento de Loscos (Teruel) y sito en su término municipal, por la instalación de una línea eléctrica subterránea en el parque eólico “Piedrahita”, solicitada por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/10438).

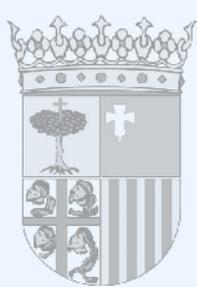
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la concesión de uso privativo, autorizada en el expediente INAGA 440101/44/2019/07150, del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 378, denominado “La Hoya, El Castillo, Cabezo de los Serranos y Collado Martín”, de titularidad del Ayuntamiento de Loscos (Teruel) y sito en su término municipal, por la instalación de una líneas eléctrica subterránea en el parque eólico “Piedrahita”, solicitada por Desarrollos Eólicos de Teruel, SL. Expediente INAGA 440101/44/2021/10438.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 1 de marzo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

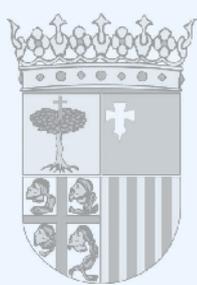


ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por Dolores Aroa Burrell Casas.

Dolores Aroa Burrell Casas, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Dolores Aroa Burrell Casas, con DNI ***0115** cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de Formación que lo organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.
- Dirección: C/ Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones Ganaderas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Lanaja (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2022.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 26 de marzo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en el salón de actos del Ayuntamiento de Lanaja, situado en plaza Mayor, 8, CP 22250 de Lanaja (Huesca) y las horas prácticas se impartirán en las instalaciones de la Sociedad Cooperativa Limitada Agraria de Lanaja, situada en partida Saso Bajo, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aula de formación de UAGA, calle Coso Alto, 67, CP 22003 Huesca o al correo electrónico ines@uaga-aragon.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 201....

firma



AYUNTAMIENTO DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a la aprobación inicial del expediente de autorización especial de construcción en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para estación base de telecomunicaciones, en la finca:

- Referencia Catastral: 22250A005003790000UA.

- Localización: polígono 5 parcela 379 localidad de Señes, municipio de Plan, calificada como suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://plan.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Plan, 8 de marzo de 2022.— El Alcalde, José Serveto Matías.



AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

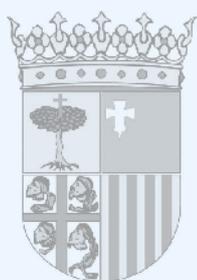
ANUNCIO del Ayuntamiento de Torre de Cinca, de la Resolución de Alcaldía número 2022-0044, de fecha 8 de marzo de 2022, por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas a Semillas Batlle, SA.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por Semillas Batlle, SA, para la instalación de la actividad consistente en instalación centro de obtención, selección y envasado de semillas en polígono 1 parcela 26/27/393 de Torre de Cinca y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Óscar Trinidad Roca, visado por el COEAC con número de visado V2022000007 de 31 de enero de 2022.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torrentedecinca.sedelectronica.es>).

Torre de Cinca, 8 de marzo de 2022.— El Alcalde, José Evaristo Cabistañ Cuchi.



ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGÓN

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de una vacante de Académico de Número y cinco vacantes de Académico Correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón” ha acordado: “Convocar una vacante de Académico de Número y cinco vacantes de Académico Correspondiente”, con arreglo a las bases que se encuentran disponibles en la sede de la Academia y en la página web www.academiadefarmaciadearagon.es.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.— El Presidente-Fundador, Santiago Andrés Magallón.

